

Silvestre (e) del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, del 3 al 10 de junio de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán efectuados con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

|               |             |                 |
|---------------|-------------|-----------------|
| Pasajes       | US\$        | 1,674.99        |
| Viáticos      | US\$        | 1,760.00        |
| Tarifa CORPAC | US\$        | 31.00           |
| <b>Total</b>  | <b>US\$</b> | <b>3,465.99</b> |

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes del retorno al país, el referido funcionario deberá presentar un informe sobre los resultados de su participación al Titular del Pliego.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

351226-5

## Aprueban e institucionalizan el documento "Política de Seguridad de la Información" del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0391-2009-AG

Lima, 19 de mayo de 2009

VISTO:

El Memorandum N° 660-2009-AG-OGA-0042-UTI de fecha 21 de abril de 2009, remitido por la Directora General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la información que genera el Ministerio de Agricultura constituye un activo de vital importancia para el adecuado cumplimiento de las acciones que dicha entidad tiene a su cargo, por lo que debe ser protegida de todo tipo de amenazas, sean internas o externas, deliberadas o accidentales, velando por la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en todos sus medios de soporte y tratamiento;

Que, en el numeral 5.1 de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición" se hace referencia que la Política de Seguridad de la Información tiene como objetivo dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información; asimismo, se señala que la Alta Dirección debería establecer de forma clara las líneas de la política de actuación y manifestar su apoyo y compromiso a la seguridad de la información, publicando y manteniendo una política de seguridad en toda la organización;

Que, en el numeral 5.1.1 de la citada Norma Técnica Peruana se indica que para tener un adecuado control la Alta Dirección debería aprobar, publicar y comunicar a todo el personal, en la forma adecuada, un documento de Política de Seguridad de la Información;

Que, el documento de "Política de Seguridad de la Información" - PL-01-01 V1.0 del Ministerio de Agricultura, propuesto por la Unidad de Tecnología de la Información, contribuirá a fortalecer en el personal del Ministerio de Agricultura una cultura de seguridad de la información, promoviendo a la vez, su adecuado tratamiento y protección, siendo conveniente, por tanto, brindarle aprobación e institucionalización para que su uso sea de manera obligatoria;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM de fecha 22 de agosto del 2007, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información.

Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática del cual el Ministerio de Agricultura es integrante, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar e institucionalizar el documento: "Política de Seguridad de la Información" - PL-01-01 V1.0 del Ministerio de Agricultura, cuyo texto se adjunta en anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que lo establecido en la "Política de Seguridad de la Información" - PL-01-01 V1.0 del Ministerio de Agricultura es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Ministerio de Agricultura (funcionarios, servidores, contratados administrativos u otros); así como para aquellas personas que brindan servicios a la misma entidad (locadores de servicios, consultores, contratistas, terceras partes u otros).

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

350564-1

## Constituyen una "Mesa de Diálogo del Ministerio de Agricultura y CONVEAGRO"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0392-2009-AG

Lima, 19 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que el Ministerio de Agricultura es el ente rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, es objetivo institucional del Ministerio, entre otros, elevar el nivel de competitividad de la actividad agraria; correspondiendo a la Dirección General de Competitividad Agraria proponer y ejecutar políticas, estrategias y planes nacionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, reúne a gremios de productores y profesionales agrarios, así como entidades técnico - científicas, o de investigación rural, prensa agraria y otras organizaciones afines, en un espacio representativo de análisis y debate de las políticas públicas respecto del sector agrario, con miras a la concertación democrática de propuestas y acuerdos, que permitan superar la problemática sectorial y nacional; impulsar el fortalecimiento de la institucionalidad rural, de los gremios agrarios y de las asociaciones de productores agropecuarios;

Que, el Ministerio de Agricultura requiere la conjugación de roles con las principales organizaciones representativas de los productores agrarios, a fin de desarrollar niveles de coordinación con el objetivo de articular y concertar acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y productividad del sector agrario;

Que, este contexto, se ha visto por conveniente desarrollar sesiones de trabajo y de cooperación con gremios representativos que integran CONVEAGRO, con el objeto de discutir y analizar importantes temas en beneficio del desarrollo del Sector Agrario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir una "Mesa de Diálogo del Ministerio de Agricultura y CONVEAGRO", con el objeto de discutir y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos: